



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Puente.
Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	1-00
Filipinas, ídem.	1-50
Para las clases de tropa, un mes. . .	0-50
Un número suelto.	0-25

La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallat y Amérigo.

Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 100.—La Real orden de 22 de Diciembre de 1877, que instituyó las conferencias de Oficiales y dispuso sabiamente que se ampliase la enseñanza en las academias de los cuerpos, abandonando prácticas antiguas y rutinarias para proporcionar á todas las clases el mayor número de conocimientos profesionales y á la altura de los adelantos más modernos de la ciencia y del arte de la guerra, me impulsó á dictar las instrucciones convenientes en mi circular de 2 de Enero de 1878 á fin de que el arma de Infantería pudiera responder dignamente á los nobles y levantados deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) expresados en aquella soberana disposicion.

Instaladas las conferencias en los cuerpos, y recibiendo nueva vida las academias regimentales por el celo de los Coroneles y primeros Jefes, que rivalizaron en el cumplimiento de mis instruccio-



nes, era indispensable elegir libros de texto para difundir y reglamentar la enseñanza y reemplazar las obras marcadas provisionalmente para tan importante objeto, las cuales por su mucho volumen, diferente extension y propósito con que fueron escritas por sus autores, y sobre todo por su excesivo coste, ni podian ser adquiridas por todas las clases, ni fácilmente trasportadas en las continuas marchas que ocasionan las atenciones del servicio.

Esta necesidad, sentida desde el momento mismo en que se establecieron las conferencias en los cuerpos y mi propio anhelo por subvenir á ella con la mayor prontitud y acierto, me inspiraron la idea de reunir en uno ó dos volúmenes manuales las once asignaturas que componen el programa de enseñanza, invitando para escribirlas á los Jefes y Oficiales del ejército y personas competentes, aunque ajenas á la milicia, anunciándolo así en mi Circular de 14 de Marzo de 1878, y abriendo para la designacion de las obras un concurso, que debia celebrarse el 1.º de Octubre de dicho año bajo las bases en aquella consignadas.

Halló eco mi pensamiento, como era de esperar, en beneméritos é instruidos oficiales y hombres de ciencia, que se apresuraron á ofrecerme el fruto de sus trabajos en obsequio del arma de Infantería, reuniéndose un número considerable de libros que honran sobremanera á sus autores, y por los que obtuvieron honoríficas menciones; pero no habiéndose presentado obras para algunas de las materias anunciadas, fué preciso prorogar el plazo hasta el día 3 de Julio de 1879 con objeto de facilitar y promover su redaccion, no consiguiéndose tampoco esta vez para la asignatura de Detall y contabilidad, por cuyo motivo, y por la mucha extension que se dió á otras, sin duda con el mejor deseo, no pudo realizarse por entónces tan importante proyecto.

La experiencia viene demostrando sin embargo la creciente necesidad de dotar á las Conferencias y Academias regimentales de obras escritas expresamente al efecto; que en definitiva pueda adoptarse para la instruccion de todas las clases que les sean de fácil adquisicion y conduccion, que puedan llevarlas siempre consigo, no obstante las exigencias del servicio, y en las cuales hallen reunidos cuantos conocimientos exigen hoy para el mejor cumplimiento de los deberes militares los progresivos adelantos en el arte de la guerra de que hacen ya gala los Ejércitos extranjeros.

Firme siempre en mi propósito de conseguirlo en el arma de Infantería, que me está confiada, hasta el grado de perfeccion que sea posible, y sin temor de ver defraudadas mis esperanzas, contando con elementos tan poderosos como los que puso de manifiesto el pasado concurso, y á fin de que los autores consigan el premio de sus afanes, aun cuando á la convocatoria no se presentasen obras de alguna de las asignaturas que componen el plan de estudios, le

resuelto abrir un nuevo y definitivo concurso que se cerrará el 1.º de Mayo de 1881, bajo las reglas y condiciones que á continuacion se expresan.

1.ª Hasta el 30 de Abril del expresado año se admitiran en esta Direccion las obras destinadas al concurso de las asignaturas que más adelante se expresan, redactadas bajo el criterio de la enseñanza puramente elemental que por ellas han de recibir las clases á que se dedican, pero con la copia de conocimientos suficientes para que sirvan de sólida base á las que después deseen ampliarlos ó tengan necesidad de profundizar su estudio.

2.ª La extension que ha de darse á cada materia se graduará por sus autores, teniendo presente que, á fin de hacer manuales á los Sres. Oficiales y á las clases de tropa el conjunto de textos de las once asignaturas que comprende el programa, bien para reunir las en dos volúmenes ó para encerrarlas en estuches en forma de cartera con las separaciones necesarias, han de sugetarse precisamente á la condicion de que no excedan del número de páginas útiles sin contar el encabezamiento ni el índice, que se señala á cada tratado, del tamaño y forma del modelo adjunto, en la inteligencia que en el texto mismo han de ir comprendidos los dibujos y formularios indispensables que deban ilustrarlo.

3.ª Las asignaturas y extension que debe dárselas son las siguientes:

OBRAS.		Número de páginas.
Compendio de la Gramática Castellana.....	80	
Nociones de Geografía Universal y particular de España...	120	
Idem id. de Historia.....	120	
Aritmética y ligeras nociones de Algebra.....	120	
Geometría plana y ligeras nociones de Topografía.....	100	
Nociones elementales del Arte militar.....	100	
Idem de fortificacion de campaña é idea de la permanente..	80	
Armas portátiles y tiro al blanco.....	100	
Compendio de la Historia militar de España.....	100	
Justicia militar.....	120	
Detall y contabilidad de compañía y batallon.....	120	
TOTAL de páginas.....	1.160	

4.ª Las obras que se remitan han de ser precisamente manuscritas, en cuartillas apaisadas de letra clara é inteligible, con una de sus caras en blanco, consignando el titulo del libro en la primera, pero sin expresar su autor, quien pondrá en el pliego en que

la remita y además, debajo del epígrafe de la obra, el lema que se sirva elegir, acompañando en otro pliego cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema, su nombre y dos apellidos, clase, situación y señas de su domicilio, si no fuere militar, el cual se conservará sin abrir hasta el acto de la adjudicación en poder del Brigadier Secretario de esta Dirección General.

5.^a Cerrado el concurso el día 30 de Abril, sin que pueda prorogarse, se remitirán las obras de una vez á la Junta Facultativa de la Academia del Arma para su exámen y razonado informe, expresando, entre las de cada asignatura, la que en su concepto merece preferencia para servir de texto, evacuando este cometido durante el mes de Mayo siguiente, de modo que el día 1.^o de Julio pueda entregarse con igual objeto á la Junta calificadora compuesta de tres Jefes del Arma, que darán tambien en el mismo plazo de un mes igual informe, sin conocer el emitido por la Academia, cuyos Jefes se nombrarán precisamente en aquella fecha.

6.^a El día 1.^o de Julio quedarán las obras presentadas al concurso y la calificación que hayan merecido á ambas Juntas en poder del Brigadier Secretario de esta Dirección, quien dispondrá se forme un escrupuloso extracto de sus informes por asignaturas y órden de preferencia que resulte de su exámen á fin de que, estudiado por mí con el detenimiento debido, pueda declarar en censura contradictoria las obras que deban adoptarse en las conferencias y Academias regimentales del arma.

7.^a Señalado el día para verificarlo se reunirán todos los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos de la guarnición bajo mi presidencia, y dándose cuenta de las que hayan merecido ser elegidas en vista de los informes de dichas Juntas, se procederá solemnemente á abrir los pliegos que contienen el nombre de sus autores por los lemas de cada uno, quedando sin abrir los demás, hasta que sean devueltos á los interesados, así como las obras si las reclamasen, insertándose en el MEMORIAL del Arma el resultado del concurso y designándose en el mismo las obras que en lo sucesivo servirán de texto definitivamente.

8.^a Si por algun motivo no se presentasen obras de determinadas materias al concurso, ó se considerase que las presentadas no llenan cumplidamente su objeto, no por eso dejarán de declararse de texto las aprobadas para las demás asignaturas.

9.^a Los autores de los libros premiados podrán desde luego imprimirlos por su cuenta, pero en el tamaño y forma expresada en las reglas 2.^a y 3.^a y fijarles un precio módico que facilite su adquisición á todas las clases, puesto que el gran número de ejemplares que han de expender les permite, hasta que aquel sea insignificante con una ganancia positiva, quedándoles siempre la propiedad de las obras, aunque dejasen de servir de texto.

10^a Además de esta ventaja obtendrán la de ser recomendado su mérito á la superioridad al dar cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de de los textos elegidos con arreglo al artículo 12 de la Real orden de 22 de Diciembre de 1877 y á los efectos que prescriben las Reales órdenes de 10 de Enero de 1874 y 30 de Setiembre de 1818.

Conocido mi propósito por los muchos Jefes y Oficiales del Ejército, que, amantes del estudio y de la profesion militar, siguen paso á paso los adelantos del arte de la guerra y de las personas eruditas dedicadas á las ciencias que tienen inmediata aplicacion á la milicia, confio que acudirán á este llamamiento, llevados del noble y patriótico deseo de dotar al Arma de Infantería de obras escogidas que difundan en sus clases la instruccion que reclaman los progresos de la civilizacion, siendo para sus autores un título honroso que podrán ostentar un dia con orgullo, al conocer los brillantes resultados de su trabajo, y para mí una satisfaccion completa la de haber visto cumplidas mis esperanzas y realizado uno de mis mas constantes pensamientos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

MODELO QUE SE CITA.

y Godoy: repartición de Portugal, causa del Escorial contra el príncipe de Asturias, y proyectos de fuga de los reyes. Tumulto de Aranjuez y abdicacion de Carlos IV (1808).

REGRESO A ESPAÑA DEL REY (1808.—1820).—Mientras *Fernando VII* ya en el trono, trataba de poner coto á las impoliticas medidas ordenadas bajo la influencia de Napoleon, por el favorito Godoy, se apoderaban traidoramente las tropas francesas de Pamplona, Barcelona y otras plazas, y á la sombra de anteriores tratos avanzaban por la Peninsula hasta llegar á Madrid. El joven rey y la real familia fueron con indignos subterfugios llevados á Bayona. El pueblo de Madrid (3 Mayo 1808) levantose indignado contra los perfidos invasores en el acto de salir de palacio los últimos individuos de la real familia: lucha desesperada y heroica, sofocada con torrentes de sangre por el ferroz Murat, jefe de los Franceses. El grito de venganza resonó por todas partes: Oviedo, Sevilla y otras muchas poblaciones acudieron á las armas y declararon andazmente la guerra al vencedor de Europa. Inquietada se unió á los Españoles —Arranchaba entretanto Napoleon con la violencia y el engaño á la familia real de España renuncias de sus derechos al trono, enviuendo de rey á Madrid á su hermano José, llamado vulgáramente *Pope Bogotón*.

La guerra empezó con vária fortuna: los Españoles fueron vencidos en Riosoco (Julio, 4 de 1808); pero á los cuatro dias hizo Castaños rendir las armas á 22.000 Franceses en la inmortal batalla de Bailén.—Los Ingleses y Portugueses mandados por Wellesley, vizconde y después duque de Wellington obligaron entretanto á Junot á retirarse de Lisboa. Inmortales defensas de Zaragoza y Gerona.—El rey intruso salió de Madrid, y el mismo Napoleon fuvo que venir con 80.000 de sus soldados veteranos á reforzar sus derrotados ejércitos. Condujo de nuevo á su hermano á Madrid (4 Diciembre 1808), y permaneció diez y ocho dias disponiendo reformas violentas y desacertadas.

La suerte de las armas fué adversa en los dos siguientes años (1809—1810) á los Españoles y sus aliados: vencedores en Talavera, fueron despues derrotados en Ocaña y Albu de Torres; tuvieron que capitular Zaragoza y Gerona, despues de la mas heroica y desesperada resistencia, y Andalucía fué invadida y saqueada por el mariscal Soult.—La *Junta central* se retiró de Sevilla á Cádiz, en donde resignó su autoridad en un *Consejo de Regencia* que convocó Cortes.—Las provincias españolas de América se negaban por este tiempo á reconocer la Junta Central, dando principio á la insurreccion.

Se habia disuelto la *quinta coalicion* europea y sólo en la Peninsula al empezar 1811 se combatia contra la dominacion usurpadora de Napoleon. Los franceses inquilados por Suchet, se apoderaron de Tortosa, Luchana y Valencia, y solo quedaron libres Murcia, Galicia y Cádiz; pero los invasores eran solo dueños del terreno que pisaban, pues por todas partes bandadas de paisanos armados y de audaces guerrilleros los acosaban y perseguian.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 101.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Extremadura lo que sigue:—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de la Guerra, en 29 de Febrero último, lo siguiente:—S. M. el Rey (q. D. g.) atendiendo á lo expuesto por ese Ministerio sobre franquicia oficial telegráfica para los Comandantes militares, y de conformidad con el dictámen emitido por el Centro directivo de telégrafos, se ha servido disponer que la octava franquicia consignada á ese Departamento ministerial en la página 178 del Reglamento de servicio de telégrafos, quede redactada en esta forma: «Comandantes de la Guardia civil y Comandantes militares, no habiendo autoridad militar superior, para los casos de órden público, justicia militar y movimiento de tropas.» Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado.—Circular núm. 102.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo que sigue:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 1.^o del corriente, proponiendo que en las Provincias de Tarragona y Castellon en donde se halla en ejecucion la Ley de secuestros de 8 de Enero de 1877, se creen las Juntas de que trata el artículo 7.^o de la

misma, á fin de evitar que los secuestradores eludan la persecucion de que son objeto, internándose ya en una, ya en otra Provincia, y toda vez que varios pueblos de la civil de Tarra-gona pertenecen en lo militar á la de Castellon, S. M., en vista de lo expuesto por V. E. se ha servido autorizarle, así como al Capitan General de Cataluña, para que, de comun acuerdo, se proceda en ambas Provincias á la creacion de las indicadas Jun-tas con arreglo al referido artículo 7.º de la citada Ley, dirigién-dose al efecto tanto, V. E. como dicho Capitan General de Cata-luña á las Autoridades correspondientes que deban ser vocales de aquellas, para que puedan quedar constituidas.—Lo que, de Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, traslado á V. E. para su inteligencia y observancia sirviendo de regla general en los casos semejantes que se ofrezcan.»

Lo que he dispuesto se circule á los Cuerpos del Arma por medio del MEMORIAL por sentar jurisprudencia la presente Real órden en los casos de que se trata.—Dios guarde á V... mu-chos años.—Madrid 28 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Cir-cular núm. 103.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 8 del actual, referente al modo de destinar al ejército los rezagos de reemplazos anteriores y los individuos telegrafistas pertenecientes á los de 1879 y 80, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que los rezagos de llamamientos anteriores han de ser los ántes llamados á cu-

brir bajas y los telegrafistas destinados al Regimiento montado de Ingenieros que está autorizado para pasar las revistas de Abril y Mayo con exceso de fuerza y que para la de Junio pueden tener hecha la nivelacion, dando licencias temporales á los más acreedores.—De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 104.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 19 del actual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.:—En telegrama circular de esta fecha se dice á los Capitanes Generales de la Península é Islas Baleares lo siguiente:—En atencion al corto número de reclutas que con relacion al consignado en Real órden de 9 de Marzo ha tomado hasta la fecha, el Arma de Caballeria, disponga V. E. que no obstante lo prevenido en el artículo octavo de la misma, continúe dicha Arma su saca en todas las Cajas mientras haya ingreso, aun cuando sea por incidencias, hasta que complete el cupo que se le tiene marcado.—Lo que, de Real órden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los Jefes de las Cajas de recluta á los efectos que se previenen en la preinserta Real órden.—Dios guarde V... muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 18 DE 1880.

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota á
Dep.º 20.	Teniente.	D. Jorge Sanchez Escalona.....	11 Feb...	A sus cuerpos.
Dep.º 8..	Capitan..	Lúcas Equisuaia y Esparza...	11 »	
Reg. 2...	Teniente.	Javier Sarrain Lopez.....	18 »	
Rva. 27..	Capitan..	Francisco Rodriguez de Morales	19 »	
Reg. 14..	Alférez..	José Perez Rodríguez.....	27 »	
Rva. 103.	Teniente.	Eduardo Subirana Claret.....	27 »	
Dep.º 41.	Capitan..	Rafael Soler Puchades.....	5 Marzo	
Rva. 58..	Teniente.	Manuel Carnerero Muñoz.....	7 »	
Dep.º 71..	Tte. Cor.	Bernardo Luengo y Dominguez.	16 »	
Rva. 1...	Alférez..	Juan Hermua y Sanchez.....	25 »	
Rva. 27..	Capitan..	Enrique Cano Fiallo.....	4 Abril.	
Reg. 13..	Tet. Cor..	Cayetano de la Parra y Torres.	7 »	

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Coronel Presidente, *Luis Beltran*.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.
—En virtud de lo dispuesto en los artículos 132, 134, y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878 así como tambien de lo mandado en Reales órdenes de 3 de Setiembre y de 18 de Noviembre últimos los Jefes de los cuerpos y Cajas de Reclutas á que pertenezcan los individuos que se indican en la relacion que se inserta á continuacion procederán á darles de alta y baja en los suyos respectivos en la próxima revista de Comisario si no lo hubiera hecho con anterioridad mediante haberseles concedido el cambio de destino y situacion por las autoridades que en ella se manifiestan por haberles correspondido en suerte pasar á continuar sus servicios al Ejército Ultramar.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.—

RELACION de los individuos que en virtud de lo mandado en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1878, y Reales órdenes de 3 Setiembre y 18 de Noviembre últimos han cambiado de situacion y destinos, los cuales han de causar alta y baja en los cuerpos que se indican por el expresado concepto.

CUERPOS.	Clases	NOMBRES. de los individuos que han solicitado ir á Cuba los cuales serán baja.	Cuerpos y cajas de quintos de que proceden.	Clases	NOMBRES de los que quedan en la Península los cuales deben ser alta.	Capitanes generales por quien los fué concedido el cambio de destino.
Rg. de Sevilla.	Sold.º	Eladio Caro Prats.....	Rg. Sevilla...	Sold.º	Agustin Martinez Teruel.....	Castilla la Nueva
Rg. Canarias..	»	José Muñoz Montero.....	Rg. Lealtad...	»	Juan Saenz Utriel.....	
Rg. Granada..	»	Martin Garcia del Amo.....	C. Q. Madrid..	Quinto	Julian Chamorro.....	
Rg. Garelano.	»	Lázaro Navas.....	C. Q. Madrid..	»	Pablo Garcia Arenas.....	
Rg. Canarias..	»	Sebastian Ballesteros Llebas...	Rg. Sevilla...	Sold.º	Agustin Prieto Otero.....	
Idem id.....	»	José Molina Bueno.....	C. Q. Segovia.	Quinto	Bartolomé Miguelañez Mora...	
Rg. Albuera...	»	Fernando San Juan.....	C. Q. Guadaj ^a .	»	Modesto Torrubian Lopez.....	
Rg. S. Quintin	Cabo 1	Timoteo Alonso Baquiria....	Se ignora.....	»	Saturnino Escarnullo Robira..	
Cz. Ciudad-Rdgº	Sold.º	Patricio de la Riva.....	Rg. Alava....	Sold.º	Lorenzo Rodriguez.....	
Rg. Filipinas..	»	Bernado Blanca Toba.....	Dp. Barcelona.	»	Benito Sañe Roquesañe.....	
Rg. Asia.....	»	José Calyo Jordá.....	C. Q. Lérida..	Quinto	Miguel Costada Paramona...	Cataluña.
Rg. Almansa..	»	José Llado Carnes.....	Dp. B. ^a Barna.	Sold.º	Aquilino Miranda Peñalva....	
Rg. Filipinas..	C.º Cta	Ramon Espinosa Castellano...	Dp. Ult. Barna	»	José Juncosa Viños.....	Navarra.
Idem id.....	Sold.º	Bernabé Palencia Perez.....	Idem id. id....	»	Esteban Gonzalez Sanchez....	
Rg. Cantábria.	»	Marcelino Morcira Dominguez.	C. Q. Navarra:	Quinto	Esteban Uzcuray Maime.....	Granada.
Rg. Reina.....	»	Francisco Monlles Morente...	Idem id. id....	»	Simon Alunce Muia.....	
Cz. Cuba.....	»	Antonio Fernandez Sanchez...	C. Q. Granada.	»	Mateo Avila Santander.....	Granada.
Rg. Príncipe..	»	Antonio Bueno Gonzalez.....	C. Q. Málaga..	»	Antonio Duran Martin.....	
Rg. Borbon...	»	Francisco Martin Rodriguez...	C. Q. Granada.	»	Aguado Arévalo Pradells....	

Cz. Cuba.....	Sold.º	Dámaso Llarande Blanco.....	C. Q. Granada.	Quinto	Francisco Alvarez Bayo.....	Granada.
Rg. Borbon...	»	Manuel Fernandez Lamas.....	C. Q. Jaen....	»	Juan Segero Hurtado.....	
Dp. Gergal...	»	Fernando Gonzalez Salvador..	Cz. Barcelona.	Sold.º	Manuel Clemente Gazquez....	Valencia.
Rg S. Fernando	»	Eusebio Morate Quenillo.....	Se ignora.....	»	Santiago Becerro Sanchez....	
Cz. Reus.....	»	Vicente Garcia.....	C. Q. Coruña..	Quinto	José Rey Esparandia.....	Galicia.
Rg. Luchana..	»	José Dieguez Otero.....	C. Q. Ptevdra.	»	Luis Alvarez Bermudez.....	
Rg. Murcia...	Cabo 1	Rafael Hernando Grañon.....	C. Q. Orense..	»	Manuel Torres Prieto.....	Búrgos.
Cz. Reus.....	Sold.º	Victoriano Gomez Roig.....	C. Q. Ptedra..	»	José Ferreiro Calvo.....	
Dp. Almazan..	»	Lorenzo Yagüe Sebastian.....	C. Q. Soria....	»	Timoteo Pastor Frias.....	Extremadura
Rg. Isabel II..	»	Miguel Blazquez Fernandez....	Rg. Isabel II..	Cabo 2	Antonio Ortega Moreno.....	
Rg. Cuenca...	»	José Almela Vives.....	Rg. Cuenca...	Sold.º	Plácido Centeno Navas.....	C. la Nueva
Rg. Covadonga	»	Roque Queja Vargas.....	Ban Extrimadrª	»	Anastasio Tenas Matias.....	
Rg. Soria.....	»	Santiago Maqueda Búrgos....	Se ignora.....	»	Antonio Marquez Carmona...	

1.º NEGOCIADO.

Por Real órden de fecha 6 del actual se declara apto para el ascenso al Capitan D. Ricardo Rubio y Dominguez.

—Por Real órden de fecha 7 del actual se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los Tenientes Coroneles D. Santiago Montalvo y Bárcenas y D. Juan Navarro y Terrazon y al Capitan don Justo Mendoza y Gorostazu.

2.º NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra en súplica de mayor antigüedad la instancia del Comandante D. José Chaparro: Se ha remitido á idem para su cancelacion el Real despacho del Coronel D. Francisco Alaminos Chacon: Idem instancias de los Comandantes D. Pedro Jurado Perez, D. Valentin Alonso Sanchez y D. Tomás Torres Pablo.

—Se ha cursado á Guerra la del Comandante D. Federico Lopez Funes.

3.º NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la del Teniente D. Enrique Rius —Se ha devuelto informada á Guerra la instancia del Teniente D. José Martinez; idem la del Alférez D. Antonio Estevez; idem la del Capitan D. Felipe Saez.

4.º NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra en súplica de invalidacion de nota la del Teniente Coronel D. Rafael Ledesma: Idem la del Capitan D. José Dapena.

—Se recuerda á los señores Coroneles de los regimientos y Tenientes Coroneles primeros Jefes de los batallones de Cazadores tengan presente la circular de esta Direccion núm. 122, de 26 de Abril del año anterior, inserta en el MEMORIAL núm. 18.

—Se ha cursado á Guerra la del Alférez D. Domingo Reijas Nuñez; idem las de los Capitanes D. Mariano Gallardo y D. Enrique Pascual Castaños.

5.º NEGOCIADO.

Se ha devuelto informada á Guerra la del Sargento pri-

mero D. Luis Tablas: Idem al Consejo Supremo la del Alférez D. Indalecio Aznar Casas: Idem al Capitan General de Cuba la del Alférez D. Luis Arribas: Idem al de Filipinas la del Sargento primero D. Luis Segui: Idem á Guerra la del Teniente D. Cándido Herrero.

—Los señores Jefes de los Cuerpos del Arma en que sirva ó haya servido el soldado José Fernandez Rodriguez, se servirán manifestarlo con toda urgencia á esta Direccion.

—Se han cursado á Guerra 24 instancias de igual número de sargentos primeros que solicitan la continuacion en el servicio; idem al Capitan General de Cuba la del Alférez D. Mateo Gonzalez.

—Los Sres. Jefes principales de los cuerpos del Arma á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Tomás Perez Carballo se servirá manifestarlo á esta Direccion.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion á la mayor prontitud posible si en los suyos respectivos ha servido el mozo, quinto por la villa de Coin, José Luna Guzman, que ingresó en la Caja de quintos de Málaga el 13 de Mayo de 1861, sustituto de Narciso Gomez, destinado con posterioridad al disuelto Provincial de Ronda, núm. 22, causando baja en éste en Agosto del 62 por pase al Regimiento de Galicia, ignorándose desde esta fecha su nuevo destino ó situacion.

7.º NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra en súplica de mayor antigüedad en el empleo la del Alférez D. Antonio Brabo: Idem la del idem D. Amancio Rodriguez: Han sido clasificados el Teniente procedente de Cuba D. Francisco Gonzalez y Alférez D. Pedro Lapeña.

—Se han remitido al Consejo Supremo de la Guerra las hojas de servicios del Comandante D. José Meilado y Capitan D. Pedro Arroyo; idem al Capitan General de Cuba la instancia del Alférez D. Estéban Garasa Perez.

8.º NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la del Capitan D. Blas Gil: Idem á idem la del Alférez del Alférez D. Eduardo Anoní Vinuesa: Idem la del Capitan D. Luis Capdevila: Idem al Director de la Guardia Civil la hoja de servicios del Teniente D. Enrique Rodriguez.

9.º NEGOCIADO.

Se han cursado al Consejo Supremo de Guerra y Marina las de los Comandantes D. Antonio Diaz Perez, D. Estéban Sanchez Miñano, D. Ramon Argüelles y D. Policarpo Gonde Morillo: Idem de los Capitanes D. Inocencio Lopez Fernandez, D. Juan Santos Caballero, D. Francisco Rodriguez Gomez, D. Juan Mendoza Pastor y D. Juan Casero Albanda; Idem de los Tenientes D. Salvador Mena Pardo, D. Juan Lopez, D. Fermin Castillo y Cubas, D. Juan Gonzalez Corral y D. Primitivo Touza Arruz: Idem las de los Comandantes D. Dionisio Velasco Alonso y D. Eduardo Gasque Berral: Idem de los Capitanes D. Antonio Botellar Alegre, D. Narciso Jimenez, D. Andrés Noguera Rimón, D. Carlos Aulet. Del mismo modo se han devuelto informadas las de los idem D. Juan Martinez Villanueva y D. Francisco Lopez Portillo: Idem las instancias de los Comandantes D. Isidro Salavarría Caballer y D. Lino Perez Alquial. Tambien se ha devuelto informada la del idem D. Pablo Lúcas Fernandez; Idem la hoja de servicios del Teniente D. Emilio Peciño Serrano: Idem la instancia del idem D. Primo Saborido Gonzalez; Idem la del Capitan don José Herades: Idem la del idem D. Mariano Diaz Tello. Idem las de los Tenientes D. Antonio Rodriguez Gonzalez y D. Ramon de Casas Guitiase: Idem á Guerra la del Comandante D. Luis Estepa Alonso en súplica de retiro: Idem propuesto para idem al idem D. Vicente Martin Aguado Mora. Se ha remitido

para su cancelacion á idem el Real Decreto de retiro del Comandante D. Francisco Gonzalez Valdés; Idem la instancia del Teniente D. Juan Sabil Hüis; Idem al Consejo Supremo la del idem D. Carlos Usieto Pardo; Idem á idem la hoja de servicios del Comandante D. José Trinchán Pascual; idem á Guerra la instancia del idem D. Manuel Gomez Anguita; Idem al Supremo la del idem D. Domingo Escobar Fernandez; Idem las de los Capitanes D. Francisco Castado Eitos y D. Vicente Callejo Gonzalez. Idem de los Tenientes D. Evaristo Molina y D. Eladio Toledo y Toledo.

—Se han cursado al Consejo Supremo de la Guerra las de los Coroneles Don Juan Martinez Mateos, D. Manuel Trinchán Martin y D. Carlos Hernandez Merino; idem las de los Tenientes Coroneles D. Antonio Dopino Tejeiro, Don Joaquin Abella Lafuente y D. Fermin Herreria Mejias; idem la del Comandante D. Fernando Aimeñez de Enciso y O' Crouley; idem la del Capitan don Joaquin Tello Escobar; idem la hoja de servicios del Capitan D. Miguel Fernandez Lasuen; idem la instancia del Teniente D. Salvador Perez Viamonte; idem la del Capitan D. Carlos Sanchez Balanza; idem la del Teniente Coronel D. Cástor Ruste Pascual; Idem del Comandante D. José Calderon Villarreal Idem la de los Capitanes D. Jorge Ganzor Rubio y Don Juan Solá Puebla.

10.º NEGOCIADO.

Se han cursado al Subinspector de Carabineros la del Teniente D. Joaquin Ramos y Alféreces D. Pedro Colomo y D. Juan Gonzalez; Idem al Director de la Guardia Civil las de los idem D. Valentin Ichaso Martinez y D. Francisco Cabezas; Idem al Subinspector de Carabineros la del idem D. José Santas; Idem la hoja de servicios del Teniente D. Enrique García; Idem al de la Guardia Civil la del Alférez D. Antonio Serrano.

—Se ha cursado al Director de E. M. de plazas la del Teniente D. Jerónimo Lejarazu Alaiza; idem al Subinspector de Carabineros las de los idem D. Alfonso Gargallo y D. Ildefonso Mosquera; idem las de los Alféreces D. Pedro Sanchez y D. Dámaso Ravilla; idem á Guerra la del idem D. Julio San Andrés; idem al Director de E. M. de plaza la del Alférez D. Antonio Alvarez; idem al Subinspector de Carabineros la de los idem D. Valero Todo, D. Adolfo Dominguez y D. Tomás Herrero; idem al Director de Administracion Militar la del idem D. Francisco Rodriguez y D. Gonzalo Villa de la Puente; idem al Director de la Guardia Civil la del idem D. José Gonzalez; idem al Subinspector de Carabineros la del Capitan D. Salvador Lafuente y la del Alférez Don Luis Leisa.

11.º NEGOCIADO.

Los cuerpos que á continuacion se expresan que no han remitido aún la noticia de alconces que se reclamó en circular núm. 84 de 7 de Abril, lo efectuarán á vuelta de correo.

Regimientos núms. 14, 15, 21, 31, 40 41, 48, 49, 53, 55, 53 y 59.

Cazadores núms. 3, 6, 11, 12, 14 y 16.

Reservas núms. 1, 2, 36, 46, 79, 85 y 87.

Han sido cursadas á Guerra en suplica de relief las de los Comandantes D. Diego Bogear y D. Faustino Gomez; Idem la del Sargento 1.º Gabriel Izquierdo; Idem al Capitan General de Cuba la del idem D. Manuel Garcia y Alférez D. Francisco Madrid; Idem las de los Capitanes D. Mariano Balbuena, D. Pedro Timoneda y D. Juan Sancho; Idem al Director de Administracion militar la del idem D. Antonio Amos; Idem á Guerra la del idem D. Joaquin Seoane; Idem la del Alférez D. Manuel de los Rios Idem al Capitan General de Cuba la del Comandante D. Enrique Iriarte; Idem la de los Capitanes D. Francisco Fernandez, D. Ramon Alonso, D. Juan Mari y D. Roque Ranz; Idem la del Alférez D. Angel Martinez; Idem á Guerra la del Comandante D. Angel Meneses y Capitan D. Juan Hernandez.

—Se han cursado á Guerra las de los Comandantes D. Federico Montero

y D. José Gomez; idem del Alférez D. Juan Roca; idem las de los Comandantes D. Cristóbal García y D. Augusto Urreta; idem la del Capitan D. Joaquín Martín; idem al Capitan General de Cuba las de los Capitanes D. José Hijos Beltran y D. Antonio Muñoz; idem la del Teniente D. Juan Ruiz; idem á Guerra la del Alférez D. Maximino Rionda Gonzalez; idem al Caditan General de Cuba la del Capitan D. Canon Rodriguez; idem la del Teniente D. Luis Diaz; idem del Alférez D. Juan Almazan y Antonio Vellecela.

Los Sres. Jefes de los cuerpos á que hayan sido destinados por el Excmo. Señor capitan General de las Provincias Vascongadas en el año último, los soldados procedentes de la Caja de recluta de Orense, José Lopez Vazquez, Placido Calviño Rodriguez, José Gonzalez Perez, Pedro Mateo Alvarez, Manuel Soto Soto, Antonio Gomez Salgado, José Perez Fernandez, José Fernandez Rivas, Victor Manuel Losada Mendez, José Parente Rodriguez, Benito Perez Castañeira, Juan Quiroga Vazquez, Gumersindo Arias Fraga, José Ferro Incognito, José María Rodriguez Guper, Cesar Agustin Pereira, Ildefonso Gallo Salgado, Antonio Garcia Rodriguez, Benito Casas Lopez, Vicente Losada Gil, Manuel Alvarez Alvarez, Manuel Losada Dominguez, Juan Feijo Fernandez, Francisco Gabarro Paredes, Baltasar Blanco Sierra, Benito Rodriguez Gonzalez, Bernardino Perez Alvarez, Fermin Rey Vila, Candido Robillo Bazan, José Lage Gonzalez, Antonio Vidal Alvarez, Gumersindo Hermida Torres, José Lopez Rodriguez, Paulino Rivas Gonzalez, Ricardo Rodriguez Gomez, Claudio Lopez Gonzalez, José Vazquez Juez, Francisco Colmeneros Lara, José Antonio Rua Janeiro, Eugenio Blanco Quintela y Manuel Yañez Gonzalez, lo manifestarán con urgencia al Coronel del Regimiento de Toledo núm. 35.

12.º NEGOCIADO.

Hallándose vacantes en el Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, dos vacantes de músicos de 2.ª clase correspondientes á Cornetin y Clarinete respectivamente; se anuncian en el MEMORIAL á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, un vacante de músico de 1.ª clase y dos de 2.ª correspondientes á Fliscorno y Clarinete respectivamente, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Vizcaya núm. 54, cuatro vacantes de músicos de 2.ª clase correspondientes á Clarinete primero, Bajo primero y cuatro de 3.ª á Clarinetes, Flautin y Saxofon respectivamente se anuncian en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Alava núm. 60, una vacante de músico de 1.ª clase y dos de 3.ª correspondientes á Fliscornio, Clarinete y Bajo respectivamente, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el batallon Cazadores de la Habana, núm. 18, una vacante de músico de tercera clase correspondiente á Clarinete, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento infantería de Castilla, núm. 16, cuatro vacantes de músicos, dos de segunda clase correspondiente á Bombardino y Cornetin, dos de tercera á Clarinete y Trombon respectivamente, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Batallon Cazadores de Segorbe, núm. 12 cinco vacantes de músicos de tercera clase correspondientes tres á Clarinetes y dos á Saxofon respectivamente, se anuncian en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, una vacante de músico de segunda clase correspondiente á Trombon y cuatro de tercera á Cornetin, Saxofon, Bajo y Clarinete respectivamente, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo vacante la plaza de maestro armero del Batallon Disciplinario

de Melilla, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento de Andalucía núm. 55, una vacante de músico de 2.^a clase correspondiente á Cornetin, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

13.º NEGOCIADO.

Reales despachos que se devuelven á guerra para su cancelacion: los de los Capitanes D. Felipe Vicente Ascárza, D. Manuel Ruiz Bañon; Teniente Don Miguel Vallés Cressells; Alférez D. Mariano Alloza Latre; el del Teniente Don Joaquín Poncico Salduga, para su cédula de cruz.

—Se ha cursado á Guerra la instancia en súplica de permuta recompensa del Teniente D. Santiago Costa y Sainz; idem id. los Reales despachos para su cancelacion la del Teniente D. Manuel Gomez-Cornejo y Sanchez Cano, y la del Alférez D. Fernando García Sojara.

—Se ha cursado á Guerra la que promueve en súplica de mayor antigüedad, la del Comandante D. José Chaparro y Panquet; idem id. en permuta de cruz la del Teniente D. Manuel Alonso Sainz.

—Se ha cursado á Guerra la instancia en súplica de permuta recompensa del Alférez D. Pablo Bejarano y Manzano.—Se remite al Capitan general de Puerto-Rico en súplica de Real despacho, la del Comandante D. Martin Alonso Manrique.

—Se devuelve á Guerra la instancia en súplica de mayor antigüedad del Capitan D. Sandalio Saldaña Cuervo; se cursa á Guerra en súplica de mayor antigüedad, la del Sargento 2.º Ramon Alvarez Fernandez.—A informe del Capitan general de Cuba en súplica de Reales despachos, la del Comandante D. Manuel Tovar y Perez.

—Se devuelve informada á Guerra la instancia del Alférez D. Juan Valenzuela Palomo en súplica de mayor antigüedad. Idem su Real despacho para cancelar la del Comandante D. Francisco Arminsen y Gavin.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Reg. de Garellano.—L. P.—Los sargentos segundos únicamente de guardia y los primeros han de llevar 10 años de servicio, tres de empleo, tener tanto unos como otros 1'677 milímetros de talla y buenas notas. Para Carabineros lo mismo.

Idem de Guipúzcoa.—Don B. H. C.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Únicamente para la eleccion de Cajero y Habilitado. Los Fiscales en ningun caso.

Idem de Asia.—G. V G.—Primera pregunta: Puede usted formular instancia y en concurrencia de aspirantes se la tendrá presenté.—Segunda: No figura en la escala por su poca antigüedad.

Idem de idem.—M. S. L.—Está prohibido y únicamente puede efectuarse cambio con un hermano.

Cazadores de Barcelona.—J. U.—No es posible manifestar á usted la resolucion que pueda recaer respecto á la instancia que cita.

Reserva de Burgos.—J. L. A.—Primera pregunta: Se concede á los que en aquella época no contaban la efectividad de un año.—Segunda: De 7 de Julio de 1875.—Tercera: No tiene derecho por ser en la fecha que cita sargento 2.º

Idem de Guadix.—Don M. A. F.—Se le [tendrá presente para cuando haya vacante.

Idem de Avila.—Don J. D. D.—Al encargado del Detall.

Depósito de Almagro.—Don C. C. G.—Recibida la instancia y se le tendrá presente para cuando haya vacante.

Idem de Puenteáreas.—M. B.—No señor; cuando haya pedido de clases se circulará á los cuerpos.

- Idem de Callosa.**—Don J. P. A.—Tener menos de 35 años de edad, 10 de servicio, 3 de empleo, buenas notas y estatura de 1'677 milímetros.
- Idem del Gergal.**—Don J. L.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Puede encargarse un subalterno según está prevenido.
- Idem de Jaca.**—Don D. A.—En 30 de Marzo se cursó al Capitán general de Cuba que lo reclama para expedirle otro por las pagas de Enero á Mayo del 78 inclusive.
- De Reemplazo.**—Don L. U. S.—Recibido el importe de la suscripción hasta fin de Junio.
- Capitanía general de Canarias.**—Don J. A. T.—Recibido el importe del Escalafón.
- Gobierno Militar de Murviedro.**—Don P. V.—En turno para el despacho.
- Depósito de Falset.**—Don E. A. M.—Es igual que sirva el año en activo como en reserva.
- Segundo Regimiento de Ingenieros.**—F. R.—Sí, señor.
- Cazadores de Borbon (Cuba).**—Don. F. R. L.—En letras del Giro mútuo.
- Reemplazo.**—Don J. P. G.—Primera pregunta: El número 36.—Segunda: No hay ejemplares.
- Idem.**—Don R. C.—En tramitación.
- Idem.**—Don J. R.—La táctica de Brigada puede usted pedirla al Depósito de la Guerra, cuesta 4 pesetas. El tratado de esgrima, puede dirigirse al señor Miralles, su importe, 2 pesetas.
- Regimiento de Zamora.**—M. M.—Primera y segunda pregunta: Hay que hacer instancia á S. M. el Rey acompañando las cédulas y solicitar la cancelación por las de 1.^a clase de la misma orden.
- Idem de Extremadura.**—Don J. M.—Presta sus servicios en la Caja de recluta de Sevilla.
- Don U. B. (Astorga).—1.^a No aparece haya tenido entrada en esta Dirección la instancia que cita la segunda será y despachada cuando le llegué el turno.

OBRAS DE TEXTO

DEL CORONEL DE INFANTERÍA

DON MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER

- Historia general y militar de España.**—De texto en las Academias de Infantería, Ingenieros y Estado Mayor, aprobada por Real orden de 2 de Marzo de 1875, al precio de 5 pesetas.—*Nueva edición.*
- Historia militar de Europa.**
- Elementos de Geografía universal y militar.**—Ambas obras son de texto en varias Academias de Distrito y recomendadas para las conferencias de los cuerpos y Escuelas regimentales. Estas obras han sido aprobadas por Real orden de 10 de Diciembre de 1877, de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Guerra. Su precio 7 pesetas cada una.
- Elementos de fortificación de campaña.**—Obra recomendada para las Escuelas regimentales y para la Oficialidad de las Armas generales. Su precio 4 pesetas.
- Manual científico-literario.**—Por dicho señor Coronel y por Don Hermenegildo Rato.—Obra de texto para las Escuelas Regimentales, ilustrada con 54 gradados en el texto. Un tomo. Su precio 2 pesetas. Los pedidos al Director del MEMORIAL.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general de Infantería.—1880.